



# Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

Juzgado Diecisésis Civil del Circuito  
Barranquilla – Atlántico

SIGC

REF: 2023-00083

Verbal de Impugnación de Actas.

Demandante: HIRMINA DEL CARMEN SANJUAN ATENCIO.

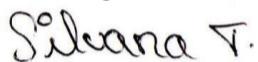
Demandado: ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL – ASONAL JUDICIAL – SUBDIRECTIVA ATLÁNTICO.

## INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 12 de septiembre de 2023.

Doy cuenta a la Señora Juez del proceso radicado bajo el **número 08001-31-53-016-2023-00083-00** incoado por HIRMINA DEL CARMEN SANJUAN ATENCIO contra ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL – ASONAL JUDICIAL – SUBDIRECTIVA ATLÁNTICO; informándole, que el 6 de septiembre de 2023, la parte demandante, a través de apoderado judicial, interpuso recurso de apelación contra el auto del 29 de agosto de 2023, que negó la medida cautelar deprecada con la demanda, notificada en estado N° 143 del 1º de septiembre de 2023, emitido dentro del proceso de la referencia.

Igualmente, se deja constancia que del recurso de apelación en cita no se corrió traslado, como quiera que dentro del presente proceso no se ha integrado la litis.

Sírvase proveer.-



**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA**

Secretaria

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).-

En atención al recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, HIRMINA DEL CARMEN SANJUAN ATENCIO, a través de apoderado judicial, contra el auto del 29 de agosto de 2023 que negó la solicitud de medida cautelar elevada junto con la demanda, emitido dentro del proceso de la referencia.

Conforme a lo normado en el numeral octavo (8º) del artículo 321 del C.G.P., y el inciso 2º del numeral 3º del artículo 323 del C.G.P., se concederá el recurso de apelación de marras, en el efecto devolutivo, ordenándose por secretaría que el mismo sea repartido entre los Magistrado(a) de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a través del sistema TYBA y se envie vía correo electrónico el enlace contentivo al expediente electrónico.

Corolario de lo anterior, el Juzgado

## R E S U E L V E

**PRIMERO:** Conceder el recurso de apelación, interpuesto contra el auto del 29 de agosto de 2023 en el efecto devolutivo.

**SEGUNDO:** En consecuencia, por Secretaría repártase la apelación entre los MAGISTRADOS DE LA SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, a través del sistema JUSTICIA XXI WEB – TYBA, y remítase el expediente electrónico a esa Superioridad vía correo electrónico, para el correspondiente trámite de la alzada.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.**

La Juez.

### CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en  
ESTADO No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza  
Secretaria

Stc..



# Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

**Juzgado Dieciséis Civil del Circuito**

Barranquilla – Atlántico

**SIGC**